



CUT: 99454-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0176-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH

Majes, 30 de mayo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 99454 -2021, tramitado ante la Administración Local de Agua Colca-Siguas Chivay, por Almilcar Seferino Rivera Barrios propietario del predio agrícola Cerro Blanco de U.C. 00366 ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Sondor, respecto afectación de predio producto de rebose de agua de canal Sondor, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 34° y 35° del Reglamento de la Ley de recursos Hídricos N° 29338, aprobado con el D.S. N°001-2010-AG., establecen la función y responsabilidades de los operadores de la infraestructura hidráulica menor;

Que, el artículo 1° del D.S. N° 005-2015-MINAGRI reglamento de la Ley N° 30157 Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua., dispone que: El presente Reglamento regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua; y, las acciones de supervisión, fiscalización y sanción, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el inciso a) del artículo 4° del D.S. N° 005-2015-MINAGRI, dispone que los usuarios de agua están obligados: a) Usar el agua en forma eficiente en el lugar y con la finalidad que fue otorgada sin afectar derechos de terceros; el inciso d) del artículo 5° de la misma norma dispone que, todo usuario de agua tiene el derecho de presentar reclamos ante su organización de usuarios de agua por los servicios brindados, los que serán resueltos en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles;

Que, en los acápite a), b), l) y q) del inciso 25.1 del artículo 25° del D.S. N° 005-2015-MINAGRI, establece como funciones de las juntas de usuarios: Operar y mantener la infraestructura hidráulica a su cargo, promoviendo su desarrollo; Distribuir el agua en el sector hidráulico a su cargo, en función a la disponibilidad de los recursos hídricos y a los programas de distribución aprobados; Supervisar las actividades de las comisiones de usuarios que la integran; y Resolver los reclamos que formulen los usuarios de agua sobre deficiencias en la distribución del agua, o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338, su Reglamento, en la Ley N° 30157 y el presente Reglamento, y demás regulaciones establecidas por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA por medio de la cual se aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, se establece el rol de los operadores de infraestructura hidráulica menor;

Que, Almilcar Seferino Rivera Barrios, propietario del predio agrícola Cerro Blanco de U.C. 00366, de la Comisión de Usuarios Sondor, mediante Escrito del 24-JUN-2021, manifiesta sobre los daños ocasionados a su vivienda por el desborde de agua del canal de riego Sondor a la altura de la zona denominada Cerro Blanco, perteneciente a la Comisión de Usuarios Sondor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ampato Sigwas y Sigwas Quilca Clase B, motivo por el cual solicita a la Administración Local de Agua Colca-Sigwas Chivay, se efectúe verificación técnica de campo;

Que, con las Cartas N°731 y 732-201 ANA-AAA I C-O-ALA.CSCH dirigidos al Presidente Comisión de Usuarios Sondor, Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ampato Sigwas y Sigwas Quilca Clase B; y con las Cartas N° 718 y 724-2021-ANA-AAAIC-O-ALA.CSCH dirigidas a Almilcar Seferino Rivera Barrios y Francisco Barrios Castro respectivamente, todas del 19-11-2021, se convoca a verificación técnica de campo para el día 30-NOV-2021; acto que se llevó a cabo en la fecha programada, habiendo participado los convocados, constatado afectación del predio producto de rebose de agua de canal Sondor;

Que, personal técnico de la Administración Local de Agua Colca-Sigwas Chivay, a través Informe Técnico N° 015-2022-ANA-AAA I C-OALA-CSCH/LAFR de fecha 06-MAY-2022, luego de haber evaluado la documentación obrante y la verificación técnica de campo, concluye que: Almilcar Seferino Rivera Barrios deberá proceder al retiro de la estructura de concreto – puente que ha construido sin autorización sobre el canal Sondor, acción que consiste en el restablecimiento del canal a su estado a inicial; asimismo la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ampato Sigwas y Sigwas Quilca Clase B y la Comisión de Usuarios Sondor, deberán gestionar la elaboración de un Perfil Técnico para el mejoramiento de la infraestructura hidráulica del Canal Sondor especialmente en el tramo donde se genera el rebose de agua del canal, ubicado en la frentera del predio agrícola Cerro Blanco de U.C. 00366 de propiedad del señor Almilcar Seferino Rivera Barrios;

Estando conforme, con lo establecido en la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, D.S. N° 001-2010-MINAGRI, Ley de Organización de Usuarios de Agua N° 30157, el D.S. N° 005-2015-MINAGRI; y con las facultades conferidas en el inciso r) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por D.S. N° 018-2017-MINAGRI; la Administración Local de Agua Colca-Sigwas Chivay;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ampato Sigwas y Sigwas Quilca Clase B y la Comisión de Usuarios Sondor, deberán gestionar la elaboración de Perfil Técnico para el mejoramiento de la infraestructura hidráulica de tramo del canal Sondor, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Sondor; según el siguiente detalle:

Descripción	Longitud MI.	Coordenadas Utm Wgs 84 zona 18 Sur	
		Inicio	Termino
Canal Sondor	60.00	810996.00 E 8195668.00 N	810980.00 E 8195620.00 N

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el señor Almilcar Seferino Rivera Barrios, proceda a retirar la estructura de concreto – puente que ha construido sin autorización sobre el canal Sondor, otorgando para ello un plazo de 30 días, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente resolución a las partes, al señor Almilcar Seferino Rivera Barrios, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ampato Sigwas y Sigwas Quilca Clase B y a la Comisión de Usuarios Sondor;

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ANGEL GUSTAVO ZEVALLOS QUEZADA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA COLCA SIGUAS CHIVAY

AGZQ/lafr